



CONVENIO ESPECÍFICO DE ADHESIÓN, EN LO SUCESIVO "CONVENIO" PARA EL OTORGAMIENTO DEL "SUBSIDIO A LOS MUNICIPIOS, Y EN SU CASO A LOS ESTADOS CUANDO TENGAN A SU CARGO LA FUNCIÓN O LA EJERZAN COORDINADAMENTE CON LOS MUNICIPIOS, ASÍ COMO AL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA EN SUS DEMARCACIONES TERRITORIALES", EN LO SUCESIVO "SUBSEMUN"

OBSERVACIONES GENERALES.-

Aprobación	2014/02/28
Publicación	2014/06/11
Vigencia	2014/02/28
Termino de Vigencia	2014/12/31
Expidió	Poder Ejecutivo Federal
Periódico Oficial	5194 Segunda Sección "Tierra y Libertad"



<p>CONVENIO ESPECÍFICO DE ADHESIÓN, EN LO SUCESIVO "CONVENIO" PARA EL OTORGAMIENTO DEL "SUBSIDIO A LOS MUNICIPIOS, Y EN SU CASO A LOS ESTADOS CUANDO TENGAN A SU CARGO LA FUNCIÓN O LA EJERZAN COORDINADAMENTE CON LOS MUNICIPIOS, ASÍ COMO AL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA EN SUS DEMARCACIONES TERRITORIALES", EN LO SUCESIVO "SUBSEMUN".</p>	<p>FECHA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, A LOS 28 DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL CATORCE.</p>
<p style="text-align: center;">PARTICIPANTES:</p>	
<p>EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, EN LO SUCESIVO "EL SECRETARIADO", REPRESENTADO POR SU TITULAR, EL C. MONTE ALEJANDRO RUBIDO GARCÍA; EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN LO SUCESIVO "LA ENTIDAD FEDERATIVA", REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, EL C. GRACO LUIS RAMÍREZ GARRIDO ABREU, ASISTIDO POR EL SECRETARIO DE GOBIERNO, EL C. JORGE VICENTE MESSEGUER GUILLÉN, LA SECRETARIA DE HACIENDA, LA C. ADRIANA FLORES GARZA Y EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, EL C. RAFAEL GÓMEZ OLIVARES, Y LOS MUNICIPIOS DE AYALA, CUAUTLA, CUERNAVACA, EMILIANO ZAPATA, JIUTEPEC, JOJUTLA, TEMIXCO, TLALTIZAPÁN DE ZAPATA, XOCHITEPEC Y YAUTEPEC, EN LO SUCESIVO "LOS BENEFICIARIOS", REPRESENTADOS POR SUS PRESIDENTES MUNICIPALES CONSTITUCIONALES, LOS CC. JOSÉ MANUEL TABLAS PIMENTEL, JESÚS GONZÁLEZ OTERO, JORGE MORALES BARUD, CARLOS EDUARDO MARTÍNEZ VARELA, SILVIA SALAZAR HERNÁNDEZ, HORTENCIA FIGUEROA PERALTA, MIGUEL ÁNGEL COLÍN NAVA, MATÍAS QUIROZ MEDINA, RODOLFO TAPIA LÓPEZ Y AGUSTÍN CORNELIO ALONSO MENDOZA, RESPECTIVAMENTE.</p>	
<p style="text-align: center;">MARCO LEGAL</p>	<p style="text-align: center;">VIGENCIA</p>
<p>LOS PARTICIPANTES PROTESTARON CUMPLIR Y HACER CUMPLIR EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 134, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 74, DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA, ASÍ COMO 8 Y 9, DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014, EN LO SUCESIVO, "PRESUPUESTO DE EGRESOS", Y LAS DEMÁS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES AL PRESENTE "CONVENIO", RAZÓN POR LA CUAL SE OBLIGAN A ÉL COMO SI ESTUVIERA INSERTO A LA LETRA EN ESTE DOCUMENTO, CON TODOS LOS EFECTOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS CONDUCENTES.</p>	<p>A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014, CON EXCEPCIÓN DE LOS PLAZOS CORRESPONDIENTES A LAS OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD FEDERATIVA" Y DE "LOS BENEFICIARIOS" EN CUANTO A INFORMAR Y DOCUMENTAR LA APLICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LOS RECURSOS FEDERALES MINISTRADOS.</p>
<p style="text-align: center;">OBJETO</p>	

EL PRESENTE “CONVENIO” TIENE POR OBJETO QUE EL SECRETARIADO TRANSFIERA RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES DEL “SUBSEMUN” A “LOS BENEFICIARIOS”, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA DE “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, CON LA FINALIDAD DE FORTALECER EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA, Y CON ELLO, SALVAGUARDAR LOS DERECHOS E INTEGRIDAD DE SUS HABITANTES Y PRESERVAR LAS LIBERTADES, EL ORDEN Y LA PAZ PÚBLICOS, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 9 DEL “PRESUPUESTO DE EGRESOS”, CONFORME A LOS PROGRAMAS CON PRIORIDAD NACIONAL.

ENTERADOS LOS PARTICIPANTES DEL CONTENIDO DEL PRESENTE “CONVENIO”, INTEGRADO POR ESTA CARÁTULA, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS, LO SUSCRIBEN EN 15 EJEMPLARES, SIN QUE EXISTA DOLO, LESIÓN, ERROR, MALA FE O CUALQUIER OTRO VICIO DEL CONSENTIMIENTO QUE PUDIERA INVALIDARLO.



<p>POR “EL SERETARIADO” C. MONTE ALEJANDRO RUBIDO GARCÍA SECRETARIO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA RÚBRICA.</p>	<p>POR LA ENTIDAD FEDERATIVA C. GRACO LUIS RAMÍREZ GARRIDO ABREU GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO MORELOS C. JORGE VICENTE MESSEGUER GUILLÉN SECRETARIO DE GOBIERNO C. ADRIANA FLORES GARZA SECRETARIA DE HACIENDA C. RAFAEL GÓMEZ OLIVARES SECRETARIO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA POR “LOS BENEFICIARIOS” C. JOSÉ MANUEL TABLAS PIMENTEL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL HISTÓRICO MUNICIPIO DE AYALA C. JESÚS GONZÁLEZ OTERO PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUAUTLA C. JORGE MORALES BARUD PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA C. CARLOS EDUARDO MARTÍNEZ VARELA PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE EMILIANO ZAPATA C. SILVIA SALAZAR HERNÁNDEZ PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE JIUTEPEC C. HORTENCIA FIGUEROA PERALTA PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE JOJUTLA C. MIGUEL ÁNGEL COLÍN NAVA PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TEMIXCO C. MATÍAS QUIROZ MEDINA PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TLALTIZAPÁN DE ZAPATA C. RODOLFO TAPIA LÓPEZ PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE XOCHITEPEC C. AGUSTÍN CORNELIO ALONSO MENDOZA PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE YAUTEPEC RÚBRICAS.</p>
--	--



DECLARACIONES

I. DECLARA “EL SECRETARIADO”, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

I.1 Es un Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, operativo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, con autonomía técnica, de gestión y presupuestal, de conformidad con los artículos 17, de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en lo subsecuente “LEY GENERAL”, 2 apartado C, fracción XI, y 120, del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación y 1, del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

I.2 Fue designado como Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública por el C. Presidente de la República en su carácter de Presidente del Consejo Nacional de Seguridad Pública, ratificado por el Senado de la República el 20 de marzo de 2013, de conformidad con los artículos 17, párrafo segundo, de la “LEY GENERAL”; 27, párrafo último, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 5, del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional.

I.3 Está facultado para suscribir el presente “CONVENIO” de acuerdo a lo preceptuado por los artículos 18, fracciones VII y XXV, de la “LEY GENERAL”; 9, párrafo quinto, del “PRESUPUESTO DE EGRESOS”; 69, párrafo segundo, y 70, fracción V, del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, y 5 y 8, fracción XII, del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, así como la disposición Vigésima Primera, párrafo I, de las Reglas para el otorgamiento del Subsidio a los Municipios, y en su caso a los Estados cuando tengan a su cargo la función o la ejerzan coordinadamente con los Municipios, así como al Gobierno del Distrito Federal para la Seguridad Pública en sus Demarcaciones Territoriales”, publicadas en el Diario Oficial de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014, en lo sucesivo “LAS REGLAS”.

I.4 Para todos los efectos legales relacionados con este “CONVENIO”, señala como domicilio el ubicado en Avenida General Mariano Escobedo número 456, piso 12, Colonia Nueva Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11590, México, Distrito Federal.

I.5 Para efectos de operación, funcionamiento y seguimiento del “SUBSEMUN” designa a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento, sita en: Avenida General Mariano Escobedo número 456, piso 1, Colonia Nueva Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11590, México, Distrito Federal.



II. DECLARA “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

II.1 Asumió el cargo de Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Morelos, a partir del 01 de octubre del año 2012; por lo que cuenta con facultades para celebrar el presente “CONVENIO”, en términos de los artículos 39, apartado B, fracciones I y II, y 142, de la “Ley General”; 57, 70 y 71 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 9 y 18, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos; 7, fracción I, 9, fracción I, 16, fracciones I y III, 20, 21 y 42, fracción I, inciso a), de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Morelos, y demás disposiciones aplicables.

Los Servidores Públicos que lo asisten están facultados para suscribir el presente Convenio en términos del artículo 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; artículos 11 primer párrafo fracciones I y II, 13 fracción VI, 14 y 21 fracción XII y 22 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos; 7 fracción I y IV y 9 fracción I, IV y VI, 24 fracción I, XVII y XIX de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Morelos; 5 y 6 fracción XXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno; 9 y 10 fracción X del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y 1, 6, 7 fracción XXXVI del Reglamento Interior del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública del Estado de Morelos.

II.2 Es parte integrante de los Estados Unidos Mexicanos, con territorio y población, libre y soberano en cuanto a su régimen interior, constituido como Gobierno Republicano, Representativo y Popular, como lo preceptúan los artículos 40, 42, fracción I, 43 y 116, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

II.3 Se encuentra asistido por el Secretario de Gobierno, la Secretaria de Hacienda, el Encargado de Despacho de la Secretaría de Seguridad Pública, el Secretario de la Contraloría, el Procurador General de Justicia, y el Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, quienes cuentan con facultades para suscribir el “CONVENIO” conforme a lo establecido en los artículos 74, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 11, primer párrafo, fracciones I, II, III, IV y XVI, 13, fracción VI, 21, 22, 23, fracción IX y 35, de la Ley Orgánica de Administración Pública del Estado de Morelos; 7, fracciones I y IV y 9, fracciones II, III, IV, V y VI, 24, fracciones I y



XVII, de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Morelos; 6, fracción VIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno del Estado de Morelos; 10, fracciones XIV y XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda del Estado de Morelos; 12 fracción XXI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Morelos; 10, fracción IX, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría del Estado de Morelos; 9, fracción X, del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Morelos; 1, 7, fracción XXXVI, del Reglamento Interior del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública del Estado de Morelos, y demás disposiciones locales aplicables.

II.4 Para todos los efectos legales relacionados con este "CONVENIO", señala como su domicilio el ubicado en Casa Morelos, Plaza "General Emiliano Zapata Salazar", sin número, Centro de la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, Código Postal 62000.

II.5 Para efectos de operación, funcionamiento y seguimiento del "SUBSEMUN" designa al Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, sito en: Ocoatepec No. 24 Fraccionamiento Maravillas, Cuernavaca, Morelos, Código Postal 62230.

III. DECLARAN "LOS BENEFICIARIOS", A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES QUE:

III.1 Son Entidades Administrativas con personalidad jurídica y patrimonio propios, con fundamento en los artículos 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 111 y 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, 1, 2 y 5, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos.

III.2 Los CC. José Manuel Tablas Pimentel, Jesús González Otero, Jorge Morales Barud, Carlos Eduardo Martínez Varela, Silvia Salazar Hernández, Hortencia Figueroa Peralta, Miguel Ángel Colín Nava, Matías Quiroz Medina, Rodolfo Tapia López y Agustín Cornelio Alonso Mendoza, Presidentes Municipales Constitucionales de los Municipios de Ayala, Cuautla, Cuernavaca, Emiliano Zapata, Jiutepec, Jojutla, Temixco, Tlaltizapán de Zapata, Xochitepec y Yautepec, respectivamente, quienes asumieron sus cargos a partir del 1o. de enero de 2013, cuentan con facultades para celebrar el presente "CONVENIO", en términos de los artículos 2, 5, numerales 4, 6, 7, 8, 11, 12, 18, 25, 29 y 30, así como los artículos 15, 17, 38, fracción IX, y 41, fracción IX, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, y demás disposiciones aplicables.



III.3 Cuentan con la disponibilidad presupuestaria para hacer frente a los compromisos materia del presente “CONVENIO”;

III.4 Para todos los efectos legales relacionados con este “CONVENIO”, señalan como sus domicilios los ubicados, respectivamente, en:

MUNICIPIO:	DOMICILIO:
Ayala	Plaza Cívica Francisco Ayala S/N, Centro, Ciudad Ayala, Morelos, 62700
Cuautla	Presidencia Municipal, Portal Morelos Zócalo, Centro, Cuautla, Mor., C.P. 62740.
Cuernavaca	Calle Motolinía No. 2 antes 13, esq. Netzahualcóyotl, Centro Cuernavaca, Mor., C.P. 62000.
Emiliano Zapata	Presidencia Municipal, Plaza 10 de Abril S/N, Centro Emiliano Zapata, Mor., C.P. 62760.
Jiutepec	Presidencia Municipal Plaza Centenario S/N, Centro, Jiutepec, Mor., C.P. 62550
Jojutla	Presidencia Municipal, Calle Cuauhtémoc S/N, Col. Centro, Jojutla, Mor., C.P. 62900.
Temixco	Presidencia Municipal, Av. Emiliano Zapata No. 16, Centro, Temixco, Mor., C.P. 62580.
Tlaltizapán de Zapata	Hidalgo Sur No. 2, Centro Tlaltizapán de Zapata, C.P. 62770, Morelos.
Xochitepec	Presidencia Municipal, Plaza Colón y Costa Rica S/N, Centro, Xochitepec, Mor., C.P. 62790.
Yautepec	Presidencia Municipal, Jardín Juárez No. 1, Centro, Yautepec, Mor., C.P. 62730.

IV. DECLARAN LOS PARTICIPANTES, A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES QUE:

IV.1 Se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan, y

IV.2 Celebran el presente “CONVENIO” de acuerdo con el marco jurídico aplicable, adhiriéndose a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO Y NATURALEZA DE LOS RECURSOS.

El presente “CONVENIO” tiene por objeto que “EL SECRETARIADO” transfiera Recursos Presupuestarios Federales del “SUBSEMUN” a “LOS BENEFICIARIOS”,



por conducto de la Secretaría de Hacienda de “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, con la finalidad de fortalecer el desempeño de sus funciones en materia de Seguridad Pública, y con ello, salvaguardar los derechos e integridad de sus habitantes y preservar las libertades, el orden y la paz públicos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 9 de “PRESUPUESTO DE EGRESOS”.

Los recursos transferidos del “SUBSEMUN” son no regularizables, parcialmente concursables y no pierden el carácter federal al ser transferidos y por ello “LA ENTIDAD FEDERATIVA” y “LOS BENEFICIARIOS” liberan a “EL SECRETARIADO” de la obligación de ministrarlos en Ejercicios Fiscales subsecuentes, aun y cuando los requieran para complementar las acciones derivadas del presente “CONVENIO”, o para cubrir cualquier otro concepto vinculado con el objeto del mismo, conforme lo previsto en el “PRESUPUESTO DE EGRESOS”.

SEGUNDA. MONTOS Y DESTINOS DE GASTO DEL “SUBSEMUN”

De conformidad con el “PRESUPUESTO DE EGRESOS”, el Acuerdo de Elegibilidad y “LAS REGLAS”, “LOS BENEFICIARIOS” podrían recibir hasta las siguientes cantidades de los recursos del “SUBSEMUN”:

MUNICIPIO:	MONTO FEDERAL:
Ayala	\$10,000,000.00
Cuautla	\$11,500,000.00
Cuernavaca	\$14,252,548.45
Emiliano Zapata	\$10,000,000.00
Jiutepec	\$11,500,000.00
Jojutla	\$10,000,000.00
Temixco	\$10,000,000.00
Tlaltizapán de Zapata	\$10,000,000.00
Xochitepec	\$10,000,000.00
Yautepec	\$11,000,000.00

A efecto de complementar los recursos necesarios para el cumplimiento del objeto del presente “CONVENIO”, “LOS BENEFICIARIOS” se obligan a aportar de sus recursos presupuestarios el 25 (veinticinco) por ciento del total de los Recursos Federales otorgados, para quedar como sigue:

MUNICIPIO:	APORTACIÓN MUNICIPAL:
------------	-----------------------



Ayala	\$2,500,000.00
Cuautla	\$2,875,000.00
Cuernavaca	\$3,563,137.11
Emiliano Zapata	\$2,500,000.00
Jiutepec	\$2,875,000.00
Jojutla	\$2,500,000.00
Temixco	\$2,500,000.00
Tlaltizapán de Zapata	\$2,500,000.00
Xochitepec	\$2,500,000.00
Yautepec	\$2,750,000.00

Los destinos de gasto, rubros, términos, plazos, cuadro de metas y montos, así como cronogramas de los recursos convenidos, se incluirán en el Anexo Técnico, el cual una vez firmado por los Servidores Públicos normativamente facultados formará parte integrante del presente “CONVENIO”.

TERCERA. OBLIGACIONES DE “LOS BENEFICIARIOS”.

Además de las señaladas en “LAS REGLAS” y otras previstas en los ordenamientos jurídicos aplicables, las siguientes:

- A. Cumplir con lo señalado en los artículos 8 y 9 del “PRESUPUESTO DE EGRESOS”, la normativa en materia presupuestaria; de adquisiciones; de obra pública y de rendición de cuentas que corresponda a los distintos Órdenes de Gobierno, la “LEY GENERAL” y demás disposiciones aplicables;
- B. Establecer cuentas bancarias productivas específicas para la administración de los recursos Federales del “SUBSEMUN” que le sean transferidos y los de aportación municipal o coparticipación, para efectos de su fiscalización;
- C. Ejercer los recursos del “SUBSEMUN” para el objeto del presente “CONVENIO”;
- D. Registrar los recursos que por el “SUBSEMUN” reciban en sus respectivos presupuestos e informar para efectos de la Cuenta Pública Local y demás informes previstos en la Legislación Local y Federal;
- E. Informar al Consejo Nacional de Seguridad Pública, a través de “EL SECRETARIADO” y al Consejo Estatal de Seguridad Pública, sobre las acciones realizadas con base en el presente “CONVENIO”;
- F. Reportar trimestralmente al Consejo Nacional de Seguridad Pública, lo siguiente:



- a) La información sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con los recursos del “SUBSEMUN”;
 - b) Las disponibilidades financieras del “SUBSEMUN” con las que cuente en su momento, y
 - c) El presupuesto comprometido, devengado y/o pagado correspondiente.
- G. Incorporar en el sistema de información que opere “EL SECRETARIADO”, la fecha en que recibieron los recursos del “SUBSEMUN”, en la que éstos fueron finalmente ejercidos, así como los destinos y conceptos específicos en los cuales fueron aplicados;
- H. Entregar a “EL SECRETARIADO” toda la información que solicite en los términos, plazos y formatos que al efecto establezca;
- I. Reportar a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento, mediante la entrega de informes mensuales y trimestrales, el ejercicio, destino y resultados obtenidos con los recursos del “SUBSEMUN”; las disponibilidades financieras con las que en su caso cuenten, el presupuesto comprometido, devengado y/o pagado, y
- J. Para transparentar el ejercicio de los recursos, “LOS BENEFICIARIOS” publicarán en su página de Internet, el avance en el ejercicio de los recursos que les fueron asignados.

CUARTA. OBLIGACIONES DE “LA ENTIDAD FEDERATIVA”.

Además de las señaladas en “LAS REGLAS” y otras previstas en los ordenamientos jurídicos aplicables, las siguientes:

- A. Establecer una cuenta bancaria productiva específica para la administración de los recursos del “SUBSEMUN”;
- B. Entregar a “LOS BENEFICIARIOS” el monto total del “SUBSEMUN”, incluyendo sus rendimientos financieros, a más tardar dentro de los cinco días hábiles posteriores a que reciba los recursos de la Federación;
- C. Registrar los recursos del “SUBSEMUN” en su presupuesto e informar para efectos de la Cuenta Pública Local y demás informes previstos en la Legislación Local y Federal;
- D. Entregar a “EL SECRETARIADO” toda la información que les solicite en los términos, plazos y formatos que al efecto establezca, y
- E. Realizar los actos jurídicos y administrativos correspondientes para que “LOS BENEFICIARIOS” puedan comprometer los recursos de la primera ministración



al cumplimiento de las evaluaciones de control de confianza.

QUINTA. TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS

"EL SECRETARIADO" iniciará los trámites para la primera ministración en términos de la regla Vigésima Cuarta de "LAS REGLAS", la cual corresponderá al 40 (cuarenta) por ciento del monto total convenido y asciende a la cantidad de \$43,301,019.38 (CUARENTA Y TRES MILLONES TRECIENTOS UN MIL DIECINUEVE PESOS 38/100 M.N.), previo cumplimiento de "LOS BENEFICIARIOS" a lo dispuesto por la regla Vigésima Cuarta, fracción II de dichas Reglas.

"LOS BENEFICIARIOS" solicitarán la segunda ministración a más tardar el 30 de junio de 2014, previo cumplimiento a lo establecido en la regla Vigésima Quinta de "LAS REGLAS", la cual corresponderá al 60 (sesenta) por ciento del monto total convenido y asciende a la cantidad de \$64,951,529.07 (SESENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE PESOS 07/100 M.N.).

SEXTA. OPERACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y SEGUIMIENTO

La Dirección General de Vinculación y Seguimiento y el Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública (o equivalente), en el ámbito de su respectiva competencia, serán responsables de reportar la operación, funcionamiento y seguimiento del "SUBSEMUN".

En caso de que "LOS BENEFICIARIOS" incumplan con alguna de las obligaciones establecidas en el presente "CONVENIO" o su Anexo Técnico, se estarán a los(*sic*) dispuesto por el Capítulo V, de "LAS REGLAS".

SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL

"LOS PARTICIPANTES" reconocen que el personal que comisionen o asignen para el desarrollo de las acciones que les correspondan en el cumplimiento del presente "CONVENIO", estará bajo la dirección y responsabilidad directa del participante que lo haya comisionado o asignado; y por consiguiente, en ningún caso generará relaciones de carácter laboral, ni de patrón sustituto, intermediario o solidario, asumiendo cada uno de ellos la responsabilidad laboral que le sea propia.



OCTAVA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

El cumplimiento de las obligaciones establecidas en “LAS REGLAS”, el presente “CONVENIO” y su Anexo Técnico, serán suspendidas sin responsabilidad para “LOS PARTICIPANTES” cuando ocurra un caso fortuito o fuerza mayor, debidamente demostrado por la parte correspondiente. Dichas obligaciones podrán reanudarse en el momento que desaparezcan las causas que dieron origen a la suspensión.

NOVENA. JURISDICCIÓN

“LOS PARTICIPANTES” resolverán de común acuerdo, en el ámbito de sus respectivas competencias, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente “CONVENIO” y de su Anexo Técnico, de conformidad con las Leyes Federales.

Es voluntad de “LOS PARTICIPANTES” que los conflictos que se llegasen a presentar en relación con la interpretación, formalización y cumplimiento del presente “CONVENIO” y de su Anexo Técnico, serán resueltos de mutuo acuerdo. En el supuesto de que subsista discrepancia, “LOS PARTICIPANTES” están de acuerdo en someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con residencia en la Ciudad de México, Distrito Federal. Rúbricas